



# Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-CN

SEÑOR DR. ALI LOZADA PRADO (Ph. D) PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ, con CC.090920837-3, por mis propios derechos y en calidad de Procurador Común de los EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A., periodo 1990 a 2005 conforme consta de las escrituras públicas: No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto del 2022 del Notario Décimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Rafael Carrión; y, No. 20220901053000588 de fecha 22 de agosto del 2022 de la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada Kelly Sempértegui. Dentro del proceso Nro. 0635-11-EP, con el debido respeto, expongo y solicito:

I

## PLAZO RAZONABLE

1.1. La Convención Interamericana de los Derechos Humanos en su artículo 8 numeral 1 prevé que *"toda persona debe ser escuchada con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente independiente e imparcial..."* al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Caso Hiláire, Constantine y Benjamin y otros Vs. Trinidad y Tobago, párrafo 43 ha indicado que, *"...considera que una demora prolongada puede llegar a constituir por sí misma, en ciertos casos, una violación de las garantías judiciales..."*. Y, en el caso que nos ocupa, el plazo razonable para que vuestra Corte resuelva las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por los legitimados activos y pasivos, así como el nombramiento de un solo procurador común dado que ya existió un proceso de elecciones y se nombró uno (Gabriel Segovia Muñoz) de manera democrática y con la presencia de personeros de la Defensoría del Pueblo, de la Asamblea Nacional, así como de una Notaría Pública; ha excedido el plazo razonable en cuestión. Toda vez que, el último auto de fase de inicio de verificación de cumplimiento de la sentencia fue dictado el 13 de enero del 2021 y la sentencia el 18 de abril del 2018. En otras palabras, tenemos una sentencia y dictámenes constitucionales sin cumplirse por el lapso de más de 5 años, y esto solo en la Corte Constitucional. Vuestro Reclamo, como tal tiene 15 AÑOS.



# Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-CN

II

AUDIENCIA 27 DE FEBRERO DEL 2023

2.1. En calidad de Procurador Común elegido libre y voluntariamente en elecciones del 21 de agosto del 2021, como consta de las escrituras públicas que obran de autos, le solicito de la manera más comedida se sirva recibirnos el día lunes 27 de febrero del 2023 a eso de las 09h00, toda vez que iremos a la ciudad de Quito a vuestra Corte, en el marco de las marchas que estamos llevando a cabo con la Coordinadora de ex Trabajadores por la Defensa de los Derechos Laborales (CEDEL).

A ruego y petición del Procurador Común

Sírvase proveerme conforme lo solicitado

Dr. Vicente Reátegui Jiménez  
Abogado: Mat. 9543 C. A. P.

Dr. Washington Andrade Escobar  
Abogado: Mat. 7888 C. A. P.

